



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00871562-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-67157670- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1817-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del RE-2021-67156962-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **67/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.04 16:11:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.04 16:11:18 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de julio del 2021 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General) por una parte; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (CATLA)**, CUIT n° 30-70974720-3 con domicilio en Av. Córdoba 1646 - 14° of. 321 de la CABA (Correo Electrónico: cdiez@brya.com.ar), representada en este acto por Emilio Angel DIAZ (Presidente) manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA TINTORERIAS** en estas **Negociaciones Salariales 2020/2021** han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: En cumplimiento de lo convenido en el Acta Acuerdo de fecha 06/04/2021 (cláusula primera, puntos A y B), se acuerda lo siguiente:

A- La totalidad de la suma de \$ 4.000,00.- correspondiente al incremento solidario establecido por el Decreto PEN n° 14/2020 se incorpora a los salarios básicos de todas las categorías laborales desde el 1/07/2021.

B- La totalidad de la suma no remunerativa de \$ 5.500,00.- se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios básicos de todas las categorías laborales del siguiente modo:

1- En el mes de junio de 2021 la totalidad de dicha suma no remunerativa se mantiene en tal carácter.

2- Desde el 1/07/2021 la suma de \$ 2.750,00.- se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios básicos de todas las categorías laborales. La restante suma de \$ 2.750,00.- se mantiene como no remunerativa.

3- Desde el 1/08/2021 la restante suma de \$ 2.750,00.- se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios básicos de todas las categorías laborales.

C- Ante lo convenido precedentemente las Escalas Salariales de la Rama Tintorerías del C.C.T. 526/08 quedan conformadas del siguiente modo:

<u>CATEGORIA A</u>	Desde el 1 de Julio de 2021	Desde el 1 de Agosto de 2021
Remuneración Básica Mensual	32.664,00	35.414,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	3.414,00	3.414,00

Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	3.085,00	3.085,00
Adicional Viatico por Día (3)	310,00	310,00

<u>CATEGORIA B</u>	Desde el 1 de Julio de 2021	Desde el 1 de Agosto de 2021
Remuneración Básica Mensual	30.975,00	33.725,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	3.105,00	3.105,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	2.897,00	2.897,00
Adicional Viatico por Día (3)	310,00	310,00

<u>CATEGORIA C</u>	Desde el 1 de Julio de 2021	Desde el 1 de Agosto de 2021
Remuneración Básica Mensual	29.283,00	32.033,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	2.900,00	2.900,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	2.720,00	2.720,00
Adicional Viatico por Día (3)	310,00	310,00

(1) Art. 23 inc. a) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

(2) Art. 23 inc. b) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

(3) Art. 22 inc. f) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

Los demás adicionales se encuentran establecidos en el Art. 22 del Anexo I (Rama Tintorerías del CCT 526/08) del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

SEGUNDA: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/08/2021 sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre ambas partes. De este modo se prorroga hasta dicha fecha el plazo acordado en la cláusula tercera del Acta

RE-2021-67156962-APN, DGD#MT

LUIS RANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UCETSYLRA

EMILIO ANGEL DIAZ

Acuerdo de fecha 06/04/2021, y se dan por finalizadas las negociaciones salariales 2020/2021 de la Rama Tintorerías del C.C.T. 526/08.

Respecto de las negociaciones salariales 2021/2022 (pauta salarial para el periodo septiembre de 2021 hasta mayo de 2022 inclusive) se están desarrollando en el marco del Expediente EX – 2021-53616454-APN-DGD//MT – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

TERCERA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo.

CUARTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



LUIS PANDOLF
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA



EMILIO ANGEL DIAZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1817 ACU 67-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.